

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que ya se cumplió con el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda frente a las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria de FREY HERNANDEZ RINCON en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por otro lado, se reconoce al abogado EDGAR RINCON IBARRA como apoderado judicial de la señora JASBLEYDY ZAMUDIO FONSECA, quien actúa en representación de la menor de edad STEFANIA HERNANDEZ ZAMUDIO en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Conforme a la documental aportada por el apoderado de la señora JASBLEYDY ZAMUDIO FONSECA (registro civil de nacimiento) se reconoce a la menor de edad STEFANIA HERNANDEZ ZAMUDIO como hija del causante FREY HERNANDEZ RINCON en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Atendiendo el contenido del memorial poder allegado, bajo las previsiones del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso (C.G.P.), se tiene notificado por conducta concluyente de la presente demanda a la menor de edad STEFANIA HERNANDEZ ZAMUDIO quien está siendo representada por su progenitora la señora JASBLEYDY ZAMUDIO FONSECA. **Por secretaría remítase en formato PDF copia de la demanda junto con sus anexos al correo electrónico del apoderado de la demandada para su conocimiento y pronunciamiento. Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al despacho.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 13 De hoy 24 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403bae7cfb716e53b20a23ec546a14735885be2f80264f096adcefea6e84ec02**

Documento generado en 22/02/2021 09:13:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>